



PROYECTO EDUCATIVO

IES JUAN DE MAIRENA

Mairena del Aljarafe

(Sevilla)

(Actualizado: octubre 2023)

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONTEXTO DEL CENTRO	4
3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN	13
3.1. VALORES	13
3.2. OBJETIVOS PARTICULARES QUE EL CENTRO SE PROPONE ALCANZAR	14
3.3. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO	17
4. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA, OBJETIVOS DE ETAPA , COMPETENCIAS BÁSICAS, DESCRIPTORES Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL.	19
5. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN/REVISIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES	
5.1. CRITERIOS PARA LA OFERTA DE OPTATIVAS	
6. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y SU HORARIO	61
6.1 CALENDARIO DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	
7. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO	65
7.1. EVALUACIÓN ESO Y BACHILLERATO	
8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CICLOS FORMATIVOS	
9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	87
9.1. JUSTIFICACIÓN	
9.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS	
9.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
10. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN	98
10.1 ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO	
11. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	104
12. PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	104
13. PLAN DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN	104
14. PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA (TDE)	104
15. PLAN DE IGUALDAD	104
16. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	11212

16.1. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR	
16.2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL CENTRO	
16.3. PREFERENCIAS DEL PROFESORADO	
16.4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS	
16.5. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	
17. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA	11818
18. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS	120
19. CRITERIOS GENERALES PARA ELABORAR LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	12222

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo de Centro es el conjunto de ideas y decisiones asumidas por toda la Comunidad Educativa, referidas a las opciones educativas básicas y a la organización general del Centro.

Pretendemos definir y potenciar la identidad del Centro, así como la calidad de la enseñanza, desde planteamientos flexibles y abiertos, aportando continuidad y estabilidad a la línea de trabajo que se propone. Intentamos realizar una propuesta en el ámbito educativo que afecte no solo a aspectos docentes sino también de organización y gestión.

Este documento aspira a recoger y concretar la orientación que la Comunidad Educativa del IES Juan de Mairena quiere dar a sus actuaciones. Para ello, enumera y define los rasgos esenciales que dan identidad a este Centro Educativo.

2. CONTEXTO DEL CENTRO

Este Proyecto parte del conocimiento del contexto del Instituto que se resume en los siguientes apartados:

a) Aspectos locales y demográficos que inciden en el Centro.

Mairena del Aljarafe es un municipio localizado en plena comarca del Aljarafe sevillano, a 9 kilómetros de la capital andaluza, con una latitud de 37° 20' y una longitud de -6° 04'.

La extensión del término de Mairena del Aljarafe es de 17 kilómetros cuadrados, limitando al norte con San Juan de Aznalfarache, Tomares y Bormujos; al este con Gelves y San Juan de Aznalfarache de nuevo; al oeste con Almensilla y Bollullos de la Mitación; y al sur con Gelves y Palomares del Río. De esta manera, Mairena del Aljarafe se encuentra ubicada en un privilegiado enclave de la primera corona metropolitana, cercana a un gran número de municipios de la misma comarca y a escasos minutos de la capital.

Mairena del Aljarafe ha experimentado una evolución en el sector económico y hoy día es un municipio que ha pasado de mantener una base económica plenamente agraria a considerarse una Ciudad dedicada al sector servicios. Ha sobrepasado el umbral de los 47.000 habitantes (47.161, según el censo de 2022), es un pueblo joven, dinámico, en crecimiento y evolución. Al igual que en la comarca del Aljarafe en Mairena del Aljarafe se ha producido un incremento demográfico constante. La tasa media de variación de la población en esta localidad desde el año 2011 es de **1,15 %**.

Evolución de la Población MAIRENA DEL ALJARAFE		
Años	Población Total variación %	Tasa
2011	42186	1,63
2012	42784	1,41
2013	43305	1,22
2014	43723	0,97
2015	44388	1,52
2016	45040	1,47
2017	45471	0,96
2018	45890	0,92
2019	46089	0,43
2020	46555	1,01
2021	46895	0,73
2022	47161	0,56
Tasa interanual de variación de la población 2011-2022:		

Fuente: SIMA

En Mairena existe una amplia oferta de Centros Educativos, tanto públicos como privados. Nuestro centro posee una oferta educativa que incluye Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato (Artes, Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales), Ciclo Formativo de Grado Medio (Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes) y Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva).

Nuestro IES se sitúa en la Urbanización de Ciudad Expo, en la zona de mayor expansión del municipio, junto a la primera parada de la línea 1 del Metro, y en sus proximidades se sitúan el principal Centro Comercial del Municipio, un hotel, el Polígono Industrial y de Servicios PISA el Centro de Salud, la Biblioteca Pública Municipal y varias dependencias municipales (Policía Local, Bomberos...), etc.

Esta magnífica ubicación, con la parada del Metro en la puerta y la existencia de carriles de bici hacen que nuestro centro sea solicitado por muchos docentes. En el caso de desplazarse al centro en coche, hay aparcamiento dentro del instituto.

El edificio actual del IES Juan de Mairena se construyó en el año 1989 y ha experimentado algunas ampliaciones con posterioridad, siendo la última la realizada en 1997. Tiene una parte central y dos edificios anexos en cada uno de los lados, como consecuencia de ampliación de grupos. Es un Centro "bioclimático" que consta de seis niveles en los que se distribuyen 35 aulas y los distintos departamentos, biblioteca, laboratorios, despachos, zona administrativa, aula de Apoyo a la Integración, taller de Tecnología, gimnasio y aulas TIC, además de una cafetería. También contamos con una Sala de Usos Múltiples (SUM),

lugar de trabajo y de celebraciones de acontecimientos así como un segundo gimnasio cubierto.

En el exterior del edificio, además del gimnasio cubierto, contamos con dos pistas deportivas, un patio trasero y otro lateral.

Tenemos 2 aulas TIC, otra de robótica y una biblioteca que se amplió cuando se hicieron los edificios anexos y en todas las aulas, tenemos pizarra digital y/o cañón y pantalla. Nuestro centro ha sido pionero en la implantación de las TIC en Andalucía y ha sido un referente innovador en la Consejería de Educación, participando en numerosos proyectos de creación de materiales digitales y experimentando nuevas metodologías, ya que siempre ha sido un centro muy ligado a la formación y a la mejora de las prácticas educativas.

La biblioteca tiene un uso natural de préstamo de libros, catalogación y estudio, añadiendo este espacio como aula de convivencia para alumnado expulsado.

Las aulas que se encuentran en los anexos presentan varias dificultades:

- Las aulas son más pequeñas que las del edificio central y hay que colocar a los grupos de menor ratio, siempre que nos lo permite la Consejería de Educación.
- Al estar más alejadas de la consejería y de los despachos, se producen actos vandálicos con más frecuencia que en el resto del centro.

Otras de las estancias son la sala de profesores, que se queda pequeña para el número elevado de docentes del centro, la secretaría y los despachos del equipo directivo y orientadora.

Además, tenemos dos salas, una la comparten Actividades Extraescolares y la AMPA y la otra, la sala de reuniones, donde se reúnen principalmente el Equipo Directivo, el equipo bilingüe, la orientadora con los tutores y a veces también la utilizan los tutores para recibir a padres y madres.

El centro es muy luminoso, ya que las aulas se encuentran en los laterales, dejando el centro libre, donde en la planta baja tenemos nuestros pequeños jardines de interior. También tenemos en esta planta baja, espacios que utilizamos para montar nuestras exposiciones (día de la mujer, fotografía y matemáticas, día de la Filosofía, etc.)

La decoración y el acondicionamiento de espacios ha mejorado mucho en los últimos años.

En general la conservación de las instalaciones es buena.

b) Aspectos académicos y tipología del alumnado.

El IES Juan de Mairena tiene una completa oferta educativa. Durante el curso 2023/24, el número total del alumnado asciende a cerca de 1044 alumnos/as, distribuidos en la siguiente estructura:

ENSEÑANZA	Curso	Nº Líneas
E.S.O.	1º	4
	2º	5
	3º	5
	4º	4
Bachillerato Modalidad Ciencias	1º	2
	2º	1.5
Bachillerato Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales	1º	2
	2º	1,5
Bachillerato Modalidad Artes	1º	1
	2º	1
Ciclo Formativo Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes	1º	2
	2º	1
Ciclo Formativo Grado Superior Técnico en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	1º	2
	2º	2

El IES Juan de Mairena es centro de enseñanza bilingüe en Inglés desde el curso escolar 2017/18. Las materias y cursos implicados, este curso, en esta enseñanza son:

Curso	MATERIA
1º E.S.O.	Biología y Geología
	Geografía e Historia
	Educación Física
2º E.S.O.	Educación Física
	Física y Química
	Geografía e Historia

3º E.S.O.	Biología y Geología
	Tecnología
	Educación Física
4º E.S.O.	Geografía e Historia
	Educación Física

En la ESO nuestros alumnos y alumnas proceden en su mayor parte de tres Centros adscritos del municipio: el CEIP El Olivo (50%), el CEIP Santa Teresa (100%) y el CEIP Miguel Hernández (50%).

Predominan entre ellos alumnado procedente de familias de clase media-baja y entre los padres el grupo mayoritario trabaja por cuenta ajena y posee nivel de estudios primarios.

La delimitación actual de las zonas de escolarización, influye en las características y perfil del alumnado de la ESO, que presenta necesidades y problemas que requieren intervenciones para paliar déficits de aprendizaje muy ligados a las características socio-familiares de la zona. Encontramos en los primeros cursos de la ESO una tasa de absentismo elevadísima. Parte de estas intervenciones han consistido en el aumento de los programas de refuerzo y apoyo educativo y en el Programa para la Mejora del Rendimiento Escolar (PMAR) y Programas de Diversificación en 3º ESO

Destaca un número muy elevado de alumnado (98 alumnos, 9.4% del total) con NEAE, del cual hay 57 alumnos escolarizados en la ESO y 41 en bachillerato-ciclos. El número de alumnos y alumnas perteneciente a familias desestructuradas y con dificultades socio-económicas y culturales ha aumentado considerablemente en los últimos años, además nuestro Centro posee un porcentaje de alumnado procedente de casas de acogida y alumnado absentista mucho más elevado que el resto de los centros del Municipio. Es muy difícil con los recursos que tenemos dar una respuesta coordinada satisfactoria a este tipo de alumnado.

Por lo que respecta al Bachillerato y al Ciclo de Grado Medio nuestro alumnado procede, además del propio Centro, del Colegio Aljarafe, del Colegio El Valle y del Centro Docente. En la modalidad de Bachillerato de Artes y en el Ciclo Superior recibimos alumnado de toda la comarca, ya que somos el único Centro de la zona que posee estas dos ofertas formativas.

Esta variedad de procedencia del alumnado hace que el Centro constituya un núcleo educativo en el que se interrelacionan distintas clases sociales, pudiendo distinguirse alumnado procedente de núcleos de población con un nivel socioeconómico bajo, mientras que por otro encontramos alumnos procedentes de urbanizaciones cercanas con un nivel socioeconómico medio-alto. En Bachillerato y Ciclos predomina claramente el alumnado de

clase media, con un nivel sociocultural adecuado y cuyas aspiraciones son alcanzar los estudios universitarios.

En relación a la profesión de los padres y madres del alumnado, la mayoría son trabajadores por cuenta ajena, entre ellos muchos funcionarios de las distintas administraciones, y el resto son empresarios o trabajadores autónomos. En más de la mitad de las familias de nuestro alumnado trabajan fuera de casa ambos progenitores. La franja de estudios finalizados por los padres/madres es muy amplia y muy dispar, con un predominio de los que poseen estudios secundarios. Hay un porcentaje bastante alto de progenitores del alumnado de bachillerato con estudios universitarios ocurriendo lo contrario con los progenitores del alumnado de la ESO (principalmente en el primer ciclo).

- El abandono escolar en secundaria obligatoria (**0,81 %**) ha aumentado con respecto al curso pasado (0.63%), empeorando la media (0.96%) ligeramente con respecto a centros con ISC o similar (**0.92 %**) y de la media de la zona educativa y Andalucía, teniendo algo negativa. En enseñanza postobligatoria también se empeora el dato presenta indicadores más altos que ISC o similar, así como a los de la zona educativa y Andalucía.
- Con respecto al absentismo escolar en la ESO (**5.1%**) obtenemos resultados por encima de la media de centros de ISC similar (**1,48 %**) y similares que los de la zona educativa (**5,18 %**) y Andalucía (**4.9 %**). Es preocupante el porcentaje tan elevado en 1º y 2º ESO.
- Estos últimos años se ha apostado por mejorar la convivencia en el centro y se están consiguiendo unos resultados positivos. Si bien es cierto, el curso pasado los resultados empeoraron con respecto al curso anterior, de tal manera que el alumnado que presenta conductas contrarias a la convivencia sube de 3.76% a 5.50%.

La mayoría de faltas contra la convivencia se producen en el segundo curso de ESO, disminuyendo drásticamente en el resto de niveles. Resulta significativo el dato de que la mayoría de los casos graves de convivencia se concentran en un grupo muy reducido de alumnos o alumnas, prácticamente insignificante desde el punto de vista estadístico, pero que por su reincidencia genera distorsiones de funcionamiento en el grupo y en el Centro en general. Debemos evaluar el Plan de Convivencia y su puesta en práctica durante el presente curso escolar y proceder a realizar las modificaciones oportunas que consigan mejorar esa convivencia.

- Observamos un porcentaje importante de alumnado con un nivel escaso de conocimientos y de desarrollo de las competencias clave y poca motivación para el estudio, fundamentalmente en los primeros cursos de Secundaria. Por otra parte, hay que hacer mención a los indicadores que nos permitan el análisis y valoración de los resultados académicos del alumnado del Centro y su situación respecto a otros centros de similares características (ISC o similares). Para ello utilizaremos los

indicadores homologados para la autoevaluación de los Centros docentes públicos, del curso 2022/2023.

En el curso 22/23 el alumnado de ESO con evaluación positiva en todas las materias está 8 puntos por debajo del ISC o similar (52,3 frente a 66,50), esta diferencia ha empeorado ligeramente con respecto al curso anterior. Es preocupante la media de los tres últimos cursos comparado con centros que tienen el mismo ISC, para 1º ESO la diferencia es de 14 puntos, 3º ESO diferencia de 6 puntos y sobre todo 2º ESO con una diferencia de 22 puntos.

La promoción del alumnado en Bachillerato en el curso 22/23 ofrece unos valores positivo con respecto al curso pasado, en 1º Bachillerato, mejorando 13 puntos. Los resultados en 2º Bachillerato se mantiene muy similares. Los resultados están por debajo de la media de centros de ISC similar en indicadores proactivos, se sitúa 12 puntos por debajo de los valores que ofrecen los centros ISC para 1º bachillerato y 2 puntos para 2º Bach. Los resultados negativos se deben principalmente y según nuestras encuestas a que en 1º Bachillerato, el alumnado tiene un perfil abocado a matricularse en postobligatoria por falta de oferta educativa en ciclos formativos y ninguna salida al mercado laboral.

La idoneidad curso-edad en educación secundaria obligatoria ofrece un valor de una media en los tres últimos cursos de 82,47 (con tendencia positiva) y ligeramente por debajo del ISC o similar (2 puntos) y mejorando la de la zona educativa y la de Andalucía.

Los resultados de alumnado de la ESO que alcanza la titulación con valoración positiva en todas las materias, así como el alumnado que obtiene el título en el curso 2022/23 arrojan datos por encima del resto de centros de referencia aunque empeoran con respecto a la misma comparativa el curso anterior. Si bien la media con los últimos años hace que se quede por debajo de centros similares.

La media de alumnado de bachillerato que alcanza la titulación está muy por debajo de los resultados del resto de indicadores de otros centros de referencia, aunque en el último año el porcentaje de alumnado que alcanzó la titulación fue ligeramente superior. En general, todo alumnado titulado en Bachillerato continúa estudios superiores siendo la media del porcentaje de alumnado que prosigue sus estudios en los últimos años, a través de la PEvAU, más baja que la de los ISC y la media del porcentaje que accede a Ciclo Formativo de Grado Superior más alta.

En el curso 21/22 un 83,16% del alumnado de 4º de ESO que titula prosigue sus estudios en Bachillerato lo que supone un aumento de casi 5 puntos respecto al curso anterior, mientras que tan solo el 12,63% lo hace en Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM), 3 puntos menos que en el curso anterior. En total, el alumnado que prosigue sus estudios en postobligatoria es superior al resto de centros de referencia.

En el curso 21/22, en el CFGM los resultados son negativos, hay un bajo porcentaje de alumnado de 1º que promociona (un 58,97%) y que titula en 2º (48,28 %), estando la media

muy por debajo de los indicadores de centros ISC o similar, de la zona educativa y de Andalucía.

En el Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) los resultados de promoción son positivos. La media de los últimos tres cursos escolares (91,89%) nos muestra que el Centro está situado sobre 15-20 puntos por encima del valor del ISC, de la zona educativa y de Andalucía. En el presente curso escolar el indicador de promoción en 1º del CFGS es de 88,77 y en 2º del CFGS de 93.49% muy por encima de los centros de referencia.

Los indicadores referidos a la eficacia de medidas de atención a la diversidad, vierten los siguientes datos:

La media de los últimos tres años de la promoción del alumnado de ESO con adaptaciones curriculares (64,00%) es más baja que la de centros y zonas de referencia.

Con respecto a la aplicación de programas de recuperación de materias o ámbitos pendientes en la ESO nos situamos por debajo respecto a la media de los centros y zonas de referencia. Sin embargo, observamos una tendencia continua y ascendente en los tres últimos cursos.

Es muy positivo el indicador que nos muestra la eficiencia de los Programas para la Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR), con una tendencia positiva en los últimos años siempre por encima de los centros y zonas de referencia.

En este Centro, un pequeño porcentaje de padres se implican, participan y colaboran en la educación y formación de sus hijos. Un gran núcleo central, que suele ser la mayoría, no se implican ni participan y sólo se relacionan con el centro en momentos puntuales (entrega de calificaciones, tutorías, cuando se requiere su presencia por algún motivo, ...), y, por último, un pequeño porcentaje (principalmente del primer ciclo de la ESO) que no participa de la educación de sus hijos ni siquiera cuando son requeridos y que, en algunos casos, es casi imposible comunicarse con ellos. Esto perjudica la labor tutorial, la parte que corresponde a la información a las familias, sobre todo relacionadas con la convivencia o absentismo (comunicación por teléfono, mensajes a través de la aplicación Séneca...).

Es muy importante hacer constar la colaboración estrechísima con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y agradecer su implicación en las actividades extraescolares, en la Feria del Libro, el Desayuno Andaluz y otras actividades puntuales que dirigen y financian. El problema que se le presenta al AMPA es la escasa participación de los padres, lo que supone mayor esfuerzo por parte de su junta directiva, que este año se ha renovado por completo.

c) Características de la Comunidad Educativa.

La plantilla docente del IES Juan de Mairena está compuesta por 82 profesores, de las cuales 51 son mujeres y 31 profesores. Dentro de esos profesores hay 5 con reducción de

jornada de 1/3. También incluye una profesora P.T., una Orientadora, dos profesores de Religión Católica y una profesora de Religión Evangélica.

La mayoría de los componentes del claustro son profesores/as con destino definitivo en el Centro y otros cuantos están en concursillo repitiendo con respecto a cursos pasados.

El PAS está compuesto por 2 administrativas, 4 ordenanzas y 3 limpiadoras.

d) Recursos materiales y edificios.

El edificio actual del IES Juan de Mairena se construyó en el año 1989 y ha experimentado algunas ampliaciones con posterioridad, siendo la última realizada en 1997. Es un Centro “bioclimático” que consta de seis niveles en los que se distribuyen las 35 aulas y los distintos departamentos, biblioteca, laboratorios, despachos, zona administrativa, aula de Apoyo a la Integración, Aula de Música, Talleres de Tecnología y aulas TIC, además de una cafetería. También contamos con un SUM, un gimnasio estrenado el curso pasado y cuatro pistas deportivas exteriores.

e) Planes y Proyectos.

En la actualidad el IES Juan de Mairena está inscrito en:

- Plan de Proyectos Lectores y Planes de uso de las Bibliotecas escolares.
- Forma Joven en el ámbito educativo.
- Practicum Máster de Secundaria y Prácticas CC.E. y Psicología.
- Plan de Salud Laboral y P.R.L.
- Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación. Plan Contra la Violencia de Género
- Proyecto TDE.
- ERASMUS + (Secundaria y Ciclos).
- Red Andaluza Escuela “Espacio de Paz”.
- Proyectos STEAM: Robótica aplicada al aula, Aeroespacial y pensamiento Computacional
- Bilingüismo.
- Feria de la Ciencia.

- Jóvenes con investigadores.

3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

3.1. VALORES

En el IES Juan de Mairena aspiramos a formar una Comunidad Educativa con valores compartidos y tratamos de orientar todas nuestras actividades a la extensión y profundización de la vivencia común de esos valores.

La aspiración a formar una Comunidad implica la búsqueda de ámbitos de convivencia, de señas de identidad propias y de símbolos comunes. En esa búsqueda, tratamos de dotarnos de procedimientos democráticos para la toma de decisiones, la organización de nuestras actividades y la administración de nuestros recursos. Nuestra concepción de la Democracia exige el establecimiento de sistemas de información eficaces, el estímulo de la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, y el ejercicio de las responsabilidades abierto al conocimiento y al control del resto de la Comunidad por medio de los cauces de participación establecidos.

Nuestra aspiración Educativa pone por delante de todo lo relacionado con los intercambios de enseñanza y aprendizaje. Unas enseñanzas y aprendizajes que se insertan en nuestras vidas y que han de servirnos, sobre todo, para la vida. Intentamos que nuestra educación implique el disfrute por el aprendizaje y posibilite el hallazgo de vías propias para el desarrollo y la felicidad de cada persona que integran dicha Comunidad. Sin ignorar el necesario esfuerzo que todos hemos de aportar en este proceso, ni la proyección hacia el resto de la sociedad que ha de tener nuestro trabajo y nuestro desarrollo.

Los valores que deseamos compartir especialmente son:

- **La Solidaridad** entre todas las personas que aquí convivimos, ya sea porque estudiamos, o somos responsables de quienes lo hacen, o porque trabajamos en el Centro. Solidaridad que procuramos ejercer hacia el resto de la sociedad, especialmente hacia aquellas personas que sufren por motivos sociales y/o económicos. Esta solidaridad implica también el respeto y el cuidado hacia el medioambiente en el que todos convivimos.
- **La Libertad** de cada persona para elegir su propio itinerario vital. Pero la búsqueda de la libertad propia no debe producirse ignorando o despreciando al resto de la Comunidad, sino reconociéndolas y respetando el derecho que estas tienen a su propia libertad.
- **La Responsabilidad** a la hora del estudio, de la convivencia dentro del Centro y el compromiso de cara a un futuro académico o profesional.

Estos valores se pueden resumir en el siguiente decálogo:

- Respeto a las personas y aceptación del pluralismo de ideas, reconociendo lo positivo de los demás.
- Fomento de la integración, la convivencia pacífica y la solidaridad.
- Actuación de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- Esfuerzo por aprender y por mejorar en nuestra actividad diaria.
- Responsabilidad y puntualidad a la hora de abordar nuestras tareas.
- Planificación y autoevaluación del trabajo, con autonomía y creatividad.
- Actuación en equipo. Colaboración y participación en las tareas comunes.
- Rechazo del victimismo y de la inculpación de los demás. Búsqueda de soluciones con talante positivo.
- Cuidado de las instalaciones y el entorno propiciando hábitos de vida saludables.
- Educar el gusto y desarrollar la sensibilidad estética y el respeto por el Patrimonio Cultural y Artístico.

3.2. OBJETIVOS PARTICULARES QUE EL CENTRO SE PROPONE ALCANZAR

a) En relación con el profesorado del Centro:

Reconocer e impulsar la acción tutorial, que consideramos imprescindible para la consecución de los objetivos educativos, descargando a los tutores, en la medida de lo posible, de trabajo burocrático, y favoreciendo una cooperación permanente entre tutores, departamento de orientación y equipo directivo, de forma que se facilite el trabajo de tutoría.

- Reconocer y facilitar la labor del profesorado, creando un clima de trabajo adecuado, facilitando e impulsando la participación en programas de formación y actualización pedagógicos, e impulsando la participación de los mismos en proyectos europeos de intercambio e investigación.
- Impulsar la labor de los departamentos didácticos, y del ETCP, regularizando las reuniones del mismo y llenando estas de contenido efectivo, para mejorar la coordinación y eficacia de dichos órganos colegiados.
- Reducir el absentismo escolar, mediante el seguimiento constante de las faltas de asistencia del alumnado.
- Facilitar la formación del profesorado y asumir que el Centro es un lugar para el aprendizaje docente.

- Fomentar entre el profesorado el uso de las TIC como instrumentos favorecedores de la labor docente.
- Potenciar la figura del Orientador/a, así como la labor que este realiza: Plan de Atención a la Diversidad, Programación de tutorías, asesoramiento al equipo directivo, mediación en los conflictos, etc.
- Diseñar planes de recuperación y refuerzo para la atención del alumnado que no promoció.
- Incentivar el estudio de modo que el alumnado se sienta responsable de su propio aprendizaje.
- Fomentar los contactos con la empresa privada y pública del entorno para conseguir un acercamiento lo más próximo posible entre el alumnado y el mundo laboral.
- Adaptar contenidos y objetivos curriculares de los ciclos formativos a la demanda del mundo laboral, así como seguir fomentando la realización de la fase de formación en centros de trabajo en el extranjero.
- Tener un centro más sostenible, cuidando la limpieza e higiene, tanto dentro de las aulas como fuera de ellas.

b) En relación con el claustro de profesores.

- Recuperar la función del claustro como órgano de participación y gestión del Centro. Para ello, publicar con la antelación suficiente el Orden del Día de los Claustros para que los claustrales puedan aportar sugerencias y solicitar, en su caso, la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.
- Elaborar de forma consensuada un nuevo plan de organización y funcionamiento de las reuniones claustrales, fijando periodicidad, horarios, etc.
- Transmitir a los claustrales con la suficiente claridad y frecuencia, toda la información relevante para el Centro y, especialmente, lo relacionado con planificación, disciplina, gestión y evaluación, así como las decisiones y acuerdos adoptados en las reuniones del Equipo Directivo y en las del ETCP.

c) En relación con el Consejo Escolar.

- Promover la participación del Consejo Escolar en todos los aspectos organizativos y de gestión del Centro.
- Facilitar con la antelación suficiente a los distintos sectores del Consejo, toda la información relevante para facilitar la participación y el debate de los temas a tratar.

- Animar a los miembros del Consejo a que, a su vez, trasladen a los sectores que representan información relevante de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.
- Promover la participación y la crítica en la elaboración de Planes y Proyectos para incorporar sugerencias de mejora del Centro.
- Elaborar un nuevo plan de organización y funcionamiento del Consejo y de las distintas comisiones del mismo, de forma que se aumente la flexibilidad, la gestión racional y la optimización de los recursos disponibles.

d) En relación con el alumnado y familias.

- Fomentar el diálogo y cooperación permanentes del equipo directivo con el AMPA y con los representantes del alumnado.
- Favorecer la participación del alumnado y de los padres en la vida del Instituto; para ello se promoverán las reuniones de sus representantes en el Consejo Escolar tanto con carácter previo a las sesiones del mismo como con posterioridad, para que las decisiones que se adopten en el Consejo sean fruto de las aportaciones de estos y las decisiones adoptadas sean conocidas por toda la comunidad educativa.
- Promover la creación de una asociación de alumnos y ex-alumnos del Centro que participe activamente en cuantas actividades extraescolares organice el Centro.
- Crear la figura del alumno-tutor responsable de otros compañeros con circunstancias personales, familiares o académicas especiales, de forma que se facilite su normal integración en la vida del Centro.
- Poner a disposición de los alumnos un mayor número de puntos de conexión a Internet en la Biblioteca del Centro que estarían disponibles por la tarde para todos aquellos alumnos que no tengan acceso a Internet en sus domicilios. Poner a disposición del alumnado y padres las Aulas TIC a modo de biblioteca virtual pública.
- Proponer cursos de formación NO REGLADA pero complementaria dirigida a: Alumnos, Padres (Plataformas Educativas, Aula Virtual, Informática Básica...) y Profesores.
- Implicar a los alumnos en las tareas de limpieza y conservación del Centro promoviendo programas y actividades al respecto y estableciendo recompensas y premios para los grupos que mejor afronten dichas tareas.
- Promover la participación de nuestros alumnos en certámenes, concursos y premios dirigidos a la comunidad escolar, y organizados por las distintas administraciones y empresas del entorno.

- Seguir promoviendo el acceso a la información del alumnado para favorecer la evolución de sus estudios posteriores, bien en el Centro bien en otras instituciones educativas.

e) En relación al personal no docente.

- Fomentar el diálogo y la cooperación entre los distintos miembros del P.A.S. y de éstos con los restantes miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar un plan de gestión que maximice los recursos humanos y materiales disponibles valorando su especial aportación al normal desarrollo del centro.

f) Respecto a las relaciones externas del centro.

- Trabajar activamente para conseguir que nuestro Centro vuelva a ser un referente cultural e intelectual del municipio, potenciando nuestra imagen con la organización de un programa de actividades deportivas, artísticas y culturales, amplio y abierto, no sólo a los propios miembros de la comunidad, sino también al resto de Mairena. Para ello creemos conveniente reforzar el uso de la Sala de Usos Múltiples como salón de exposiciones, convenciones, representaciones artísticas, etc.
- Organizar periódicamente ferias de muestras temáticas (tecnológicas, artísticas, musicales, sociales, deportivas...).
- Ofrecer la colaboración del Centro en las actividades y programas organizados por el Ayuntamiento y otras instituciones externas al centro.
- Trabajar, junto con el Ayuntamiento, en el fomento de actividades que promuevan la cooperación entre los distintos centros educativos del municipio.
- Continuar y mejorar la cooperación con el Ayuntamiento en los programas de mediación.

3.3. OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO

- Potenciar la competencia lingüística y la competencia social y ciudadana como pilares básicos del desarrollo educativo del alumnado.
- Crear y desarrollar una dinámica de trabajo que favorezca el proceso de enseñanza y se desarrolle en un ambiente adecuado que permita al alumnado finalizar con éxito su proceso educativo y evite el abandono escolar.

- Conseguir que la mayoría del alumnado titule en ESO y continúe los estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio, animándolos para que prosigan estudios posteriores en la Universidad o en los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Capacitar para el mercado laboral al alumnado que no obtenga el título de Secundaria Obligatoria o, a los que obteniéndolo, presenten dificultades para acceder a otros estudios postobligatorios, animándolos a cursar los Programas de Cualificación Profesional los programas de Formación Profesional básica o las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o las pruebas externas de obtención del Graduado.

¿Cómo lograr estos objetivos en nuestro Centro?

- Contextualizando la educación en el municipio de Mairena del Aljarafe.
- Mejorando el Programa de Tránsito entre la Primaria y la Secundaria para conseguir una mejor integración del alumnado adscrito en nuestro centro.
- Optimizando el Plan de Acción Tutorial.
- Fomentando el trabajo cooperativo para favorecer el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Promoviendo como pilares básicos: el esfuerzo, el trabajo, la disciplina, y el respeto.
- Fomentando el hábito de la lectura.
- Integrando las TICs en la práctica docente.
- Implicando a las familias en la vida escolar de sus hijos y apoyando al alumnado que presente dificultades por causas socio-afectivas o familiares.
- Revisando las programaciones Didácticas cuando se precise y actualizando la metodología para ayudar al alumnado en la consecución de las competencias clave y de los objetivos de etapa.
- Afianzando los Refuerzos Educativos en las materias instrumentales y facilitar los grupos de desdobles así como los agrupamientos flexibles para reducir el fracaso escolar.
- Mejorando el Plan de Recuperación de asignaturas pendientes en la ESO y Bachillerato y promoviendo hábitos de trabajo para su recuperación.
- Impulsando los Planes Específicos orientados a la superación de las dificultades detectadas el curso anterior para el alumnado que no promocione de curso.

4. ETAPA , COMPETENCIAS BÁSICAS, DESCRIPTORES Y TRATAMIENTO TRANSVERSAL PARA ESO Y BACHILLERATO

Ver Anexo Competencias, descriptores y actuación pedagógica.

5. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

El objetivo del aprendizaje es alcanzar un desarrollo adecuado de las competencias clave y los objetivos de la etapa. Para ello, la normativa LOMLOE sitúa en el centro de las programaciones los criterios de evaluación y sus correspondientes estándares para valorar el aprendizaje del alumnado.

Esta estructura del currículo demanda a los departamentos didácticos a realizar un proceso de reflexión sobre los procesos de enseñanza. Partiendo de lo establecido en el currículo oficial, los departamentos didácticos deben concretar, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestro contexto que determinan los objetivos educativos del Proyecto Educativo, sus programaciones didácticas. En el momento actual, es prioritario analizar qué y cómo enseñar y qué y cómo evaluar. Es necesario que cada departamento inicie un proceso de priorización de los bloques de contenidos para asociar posteriormente sus criterios de evaluación y estándares de aprendizaje con los instrumentos de evaluación. Esta compleja labor requiere una coordinación entre las áreas de competencias, estableciendo líneas educativas comunes entre las materias y bloques afines.

Las herramientas digitales promovidas por la Consejería de Educación se emplearán, gradualmente, acompañadas de la formación necesaria.

El/la jefe/a del departamento didáctico coordinará la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos ó, en su caso, ámbitos que se integren en el departamento, de acuerdo con las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas que establezca el ETCP (art.88 Decreto 327/2010).

La elaboración se realizará desde el inicio del curso escolar hasta la primera quincena de noviembre. Transcurrido el tiempo de elaboración se entregarán en Jefatura de Estudios en formato digital.

Durante la primera quincena del mes de noviembre, las programaciones estarán a disposición del claustro de profesorado para su revisión y realización de aportaciones y propuestas de mejoras y aprobación. Serán aprobadas durante este mes por el Claustro de Profesorado.

El/la jefe/a del departamento tendrá en cuenta que la programación se debe de ajustar al siguiente modelo, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente marco legislativo:

GENERAL

- [LOMLOE Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Real Decreto 217/2022](#), de 29 de marzo, por lo que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO.
- **Decreto 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado

E.S.O.

- [ORDEN 30 MAYO 2023](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a diferencias individuales y se establece la ordenación del proceso de aprendizaje
- [DECRETO 102/2023 de 9 de Mayo](#), por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de la ESO en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- [ACLARACIONES de 3 de mayo de 2021](#) de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativas a los procesos de evaluación en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- **INSTRUCCIONES DE 21 DE JUNIO DE 2023**, publicadas por la Junta de Andalucía sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

BACHILLERATO

- [DECRETO 103/2023 de 9 de Mayo](#), por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- [ORDEN 30 MAYO 2023](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a diferencias individuales y se establece la ordenación del proceso de aprendizaje
- [Real Decreto-ley 31/2020](#), de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

CICLOS FORMATIVOS

- **DECRETO 436/2008, de 2 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.
- **ORDEN de 29 de Septiembre de 2010**, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial.

5.1. CRITERIOS PARA LA OFERTA DE OPTATIVAS

La optatividad es, por una parte, una manera de atención a la diversidad y, por otra, una forma de completar la formación del alumnado.

Criterios para organizar los bloques de materias optativas de ESO

- De refuerzo de las áreas instrumentales.
- De mejora de las competencias clave.
- De ampliación de conocimientos de las diferentes materias.
- De marcado carácter práctico.

En el caso que los alumnos y las alumnas tengan evaluadas negativamente las materias instrumentales, cursarán como optativas los programas de refuerzo correspondientes, que se utilizarán para la superación de las materias pendientes.

El alumnado que cursa por primera vez 1º de ESO cursará la materia de refuerzo lingüístico en vez de Francés cuando venga recomendado por los tutores de Educación Primaria según conste en el Informe de tránsito. Los padres y madres podrán solicitar información al IES si no están de acuerdo con la decisión adoptada.

El alumnado en la ficha de matriculación marcará su elección de optativa pero deberán respetarse los acuerdos anteriores. En ningún caso, y una vez finalizado el procedimiento de matriculación, el alumno podrá cambiarse de optativa, salvo error por en el propio proceso de matriculación y por criterios pedagógicos establecidos por el equipo educativo y que puedan afectar lo posible superación de esa asignatura optativa.

Las asignaturas optativas que se van a impartir en la ESO para este curso son:

Curso	MATERIA
1º E.S.O.	Computación y Robótica

	Oratoria y Debate	
2º E.S.O.	Computación y Robótica	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto de Educación Plástica y Audiovisual	
	Francés	
3º E.S.O.	Computación y Robótica	
	Oratoria y Debate	
	Francés	
	Iniciación a la Actividad Económica y Empresarial	
4º E.S.O.	Física y Química	Dibujo Técnico
	Biología	Filosofía
	Latín	Cultura Científica
	Economía y Emprendimiento	Computación y Robótica (Diseño propio)
	Formación y Orientación Personal y Profesional	
	Música	
	Tecnología	
	Francés	
	Digitalización	
	Expresión Artística	

Criterios para organizar los bloques de materias de Bachillerato.

Los bloques de materias del Bachillerato se organizan dependiendo de las modalidades autorizadas y de las salidas posteriores que pueda elegir el alumnado, intentando, en lo posible, desarrollar su formación de la manera más completa.

La estructura del Bachillerato se organizará teniendo en cuenta lo establecido en este marco legal:

- o Materias comunes.

- o Materias específicas de la modalidad
- o Materias optativas propias de la comunidad.

Los criterios para organizar las elecciones posibles son:

- Obligatoriedad de materias
- Relevancia de los itinerarios para el futuro académico
- Que exista cupo de profesores.
- Que haya un número de alumnos suficientes que la soliciten.

El centro ofertará materias troncales como optativas siempre que la organización académica lo permita y que sean elegidas al menos por un mínimo de 15 alumnos/as.

También podrán ofertar materias optativas propias del centro, relacionadas con el currículo de bachillerato que refuercen la metodología activa y participativa mediante proyectos de trabajo y de investigación, y que sean elegidas al menos por 15 alumnos/as.

En la ficha de matriculación, el alumnado enumerará sus preferencias en cada bloque de materias, que serán dadas cumpliendo los criterios anteriores. En el caso que en un mismo bloque de materias haya diferentes preferencias, se intentará conceder dichas peticiones. En caso de no poderse cumplir las elecciones, se procurará dar como preferente la primera de las opciones elegidas. En ningún caso la petición por parte del alumnado implica la concesión automática de la elección.

El alumnado en la ficha de matriculación marcará su elección de optativa pero deberán respetarse los acuerdos anteriores. En ningún caso, y una vez finalizado el procedimiento de matriculación, el alumno podrá cambiarse de optativa, salvo error por en el propio proceso de matriculación y por criterios pedagógicos establecidos por el equipo educativo y que puedan afectar lo posible superación de esa asignatura optativa.

Siempre tendrán preferencia a la hora de elegir una optativa, los matriculados en el procedimiento de julio, y en caso de empate, se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior, teniendo prioridad aquellos que mayor nota tuvieran.

Se podrá incluir **materias de diseño propio** del centro materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o una materia de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Antes del 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de la nueva materia, previa presentación al ETCP, se presentará la solicitud de autorización ante la

correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la solicitud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, antes del 30 de junio del curso escolar en el que se haya presentado.

Una vez autorizada dicha materia el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria, para su inclusión en el proyecto educativo.

6.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y SU HORARIO

La elección de los jefes/as de departamentos y los coordinadores/as de áreas, tal y como establece el artículo 72 del Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, es una función atribuida a la Dirección del Centro. Los criterios que se tendrán en cuenta para la designación del docente que coordinará estos órganos de coordinación docente serán los siguientes:

- Colaboración activa en el desarrollo del Plan de Centro y del Proyecto de Dirección.
- Capacidad para transmitir la información pedagógica y organizativa de forma adecuada favoreciendo la comunicación en los órganos correspondiente.
- Capacidad de liderazgo positivo para la creación de un ambiente adecuado de trabajo.
- Participación e implicación en la vida diaria del centro.

Se solicitará los departamentos didácticos una propuesta de candidato/a que será valorada por la Dirección.

Con respecto a la designación del profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, según el artículo 72 del citado Decreto, será competencia de la Dirección del Centro. Los criterios pedagógicos para la elección de este profesorado serán los siguientes:

- Motivación y actitud positiva para el trabajo innovador y personalizado con estos grupos de alumnos y alumnas.
- Capacidad para el fomento de la motivación del alumnado con más necesidades educativas.
- Capacidad de relacionarse de forma positiva con estos adolescentes, lo que implica un seguimiento individualizado personal y académico.

Se podrá consultar previamente al profesorado sobre su interés por participar en el desarrollo de estas medidas.

La coordinación docente es el mecanismo pedagógico que puede garantizar una formación de calidad para el alumnado del Centro y los órganos de coordinación docente son esenciales para su buen desarrollo. Además, no podemos olvidar la especificidad de las distintas áreas o materias, que necesitan la organización de departamentos de área que aseguren el tratamiento académico necesario para cada una de las especialidades.

El ETCP es el órgano básico de la coordinación horizontal entre Departamentos y de la vertical entre Equipo Directivo y profesorado. Por ello, es básica para la buena marcha de la coordinación docente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se establece la siguiente estructura de los órganos de Coordinación Docente:

ÁREAS DE COMPETENCIA	DEPARTAMENTOS
Área de competencia social- lingüística	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Geografía e Historia • Inglés • Francés • Filosofía • Lenguas Clásicas • Música
Área de competencia científico- tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Física y Química • Biología y Geología • Tecnología • Dibujo
Área de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Educación Física • Economía - FOL

Otros órganos de coordinación	● Convivencia
	● Orientación
	● Formación, Evaluación e Innovación Educativa
	● DACE

El horario de dedicación de las personas responsables dependerá del número de componentes de los Departamentos y el número de materias que imparta.

Entendemos que los componentes de un departamento son los profesores y profesoras que imparten su mayor número de horas en dicho departamento

Número de horas para cada departamento:

- Departamentos unipersonales: 1 hora.
- Departamentos con 2, 3 o 4 profesores: 2 horas.
- Departamentos con 5 o más profesores: 3 horas.
- Departamentos de Ciclos Formativos: 3 horas. En el caso del ciclo superior, será una hora más.
- Departamento de Orientación: 3 horas
- Departamento de formación, evaluación e innovación educativa: 2 horas
- Departamento de convivencia: 2 horas.
- Coordinadores de Áreas: 2 horas
- Coordinador/a de Biblioteca: 1 hora mínimo, que se podrá incrementar en función de las horas disponibles.

La coordinación de un departamento o área implica la exención de poder ser tutor/a.

Los responsables de Planes y Programas tendrán la reducción y condiciones que establezca la convocatoria en concreto. Si el horario lo permite, el profesorado que coordine

algún programa que no conlleve reducción de horario lectivo y afecte de forma general a la globalidad del centro, podrá reducirse una hora de guardia en su horario.

Departamentos con una hora de reducción:

- Lenguas Clásicas.
- Música.

Departamentos con dos horas de reducción:

- Convivencia.
- Dibujo.
- Tecnología.
- Francés.
- Filosofía.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Economía-Fol.

Departamentos con tres horas de reducción:

- Matemáticas.
- Geografía e Historia.
- Inglés.
- Lengua y Literatura.
- Actividades Complementarias y Extraescolares.

Ciclos formativos:

- SMR: 3 horas.
- AAFD: 4 horas. (Profesorado del ciclo y de Educación Física de ESO y Bachillerato)

Departamento FEIE: 2 horas.

Departamento de Orientación: 3 horas.

Coordinaciones:

- Áreas lingüística, científico-tecnológica y práctica 2h cada una. (6 horas)
- Biblioteca: 1 hora.

Las coordinaciones de los planes y programas establecidos en el centro que llevarían reducción de horas de guardia son:

- Espacio- Paz
- Forma Joven y hábitos saludables
- Coeducación (3h)
- Pertenencia al Consejo Escolar
- Erasmus +

7.1 CALENDARIO DE REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

CONSEJO ESCOLAR: al menos dos trimestre.

CLAUSTRO: al menos dos al trimestre.

ETCP: uno quincenal incorporado en horario regular.

ETCP ampliado: al menos una vez al trimestre.

COORDINACIÓN DE ÁREA: al menos una mensual incorporada en horario regular.

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS: al menos una cada semana incorporada en horario regular.

EQUIPOS EDUCATIVOS: al menos una al trimestre.

REUNIÓN TUTORES/AS ESO: una reunión semanal en horario lectivo.

7. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

7.1. EVALUACIÓN ESO Y BACHILLERATO

7.1.1. Procedimiento general de evaluación

Según lo establecido en la Orden de 30 de Mayo de 2023:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023 y el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.

9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

7.1.2. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia. A tal efecto, en general, se utilizarán diferentes instrumentos ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado:

- Cuestionarios,
- Formularios,
- Presentaciones
- Exposiciones orales.
- Edición de documentos
- Pruebas
- Escalas de observación
- Rúbricas o portfolios
- Otros ...

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así

como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave.

Si un alumno falta a un examen se podrá repetir la realización de esa prueba si los representantes legales aportan justificante (modelo específico) notificando la situación de excepcionalidad (enfermedad, circunstancia familiar, ...) y especificando que conocían la existencia de la prueba escrita el día o la hora de la no asistencia de su hijo/a.

Se harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado a través de la página web del Centro y a disposición de la consulta en papel en el centro, si así lo solicitan previamente a la Dirección los padres o madres. Asimismo, se informará por parte de los tutores/as en la sesión inicial de grupo de los criterios de promoción y titulación a las familias que asistan. En el nivel de 4º de ESO, se entregarán por escrito un documento con los criterios de titulación.

Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos tres veces a lo largo del curso, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente. Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas y la decisión acerca de su promoción o titulación. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal efecto, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de

las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

7.1.3 Desarrollo de los procesos de evaluación.

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, siempre que no se falta el respeto del profesorado y con la revisión previa del tutor o tutora del grupo.

El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas a cada alumno o alumna. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial en el comienzo de cada trimestre.

En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7.1.3.1 Evaluación inicial.

1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer

aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

7.1.3.2. Evaluación continua.

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias a través de observaciones compartidas vía Séneca o telefónica/presencial en los casos más significativos.

. Se realizarán informes que indiquen las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas. En Bachillerato las calificaciones se expresarán de forma numérica de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas que sean inferiores a 5.

6. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en

los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10. En bachillerato serán de forma numérica de 0 a 10.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

7.1.3.2. Evaluación a la finalización de cada curso

1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009 de 14 e julio por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes a excepción de los universitarios

EN LA ESO

3. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

4. Según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

5. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias vía observaciones compartidas en Séneca o telefónica/presencial en los casos más significativos. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

6. Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y

además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

7. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo.

8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los términos establecidos en el artículo 13.5, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

9. Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

10. La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

11. Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

EN BACHILLERATO:

12. Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

13. En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.

1. Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.

6. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

7. Asimismo, en los boletines de calificaciones, regulados en el artículo 20 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales.

8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los mismos términos establecidos en el artículo 15, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

9. Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

10. Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

11. Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

12. Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor. De acuerdo con el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

- Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.
- Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

7.1.3.3. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se registrará por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. En función de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 102/2023 y artículo 23 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas.

Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

3. La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 14.2. en la ESO y en el 16.2 en Bachillerato.

En Educación Secundaria Obligatoria:

- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 50. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas

hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
- El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 21.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

7.2. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE ESO Y BACHILLERATO

7.2.1 Promoción del alumnado de ESO.

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. se tendrá en cuenta:

- o Que las materias no superadas no sean más de dos troncales.
- o Que el resto de las materias no superadas no supongan más del 50% de la carga horaria total de las materias en las que el alumno esté matriculado.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas. b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.

7. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

10. De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

11. Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará

deconformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Promoción del alumnado de Bachillerato

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
3. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
4. La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 2 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
7. Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario especificado en el artículo 2.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
8. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
9. Tal y como establece el artículo 22.3 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la

etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

7.2.1.1. Título en Educación Secundaria Obligatoria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Certificación académica de los estudios cursados.

1. Todo el alumnado recibirá al concluir su escolarización en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria una certificación académica en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el Perfil de salida, tal y como se indica en el artículo 15.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

2. Dichas certificaciones serán emitidas por el centro docente en el que el alumnado estuviera matriculado en el último curso escolar y se ajustará al modelo que se incluye como Anexo X.

La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará de conformidad con lo establecido en las instrucciones de 16 de diciembre de 2021, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria podrán obtener el título:

- Cuando el alumno haya superado todas las materias o ámbitos cursados.
- Cuando el alumnado haya superado al menos el 60% de las materias troncales y el 65% de la carga horaria de las materias en las que esté matriculado.

Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se le entregará un certificado de estudios cursados y un informe (consejo orientador) sobre el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

La certificación de estudios cursados será emitida por el Centro

7.2.1.1. Título del alumnado de Bachillerato

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.

c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

3. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las

materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

5. Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

7.2.4. Documentos oficiales de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, de conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Decreto 102/2023 y artículo 19 del Decreto 103/2023 de 9 de mayo.

2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

3. En los documentos oficiales de evaluación y en lo referente a la obtención, tratamiento, seguridad y confidencialidad de los datos personales del alumnado y a la cesión de los mismos de unos centros docentes a otros se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a la secretaría del centro docente. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la persona que ejerza la dirección del centro y en ellos se consignarán las firmas de las personas que correspondan en cada caso, junto a las que constará el nombre y los apellidos de la persona firmante, así como el cargo o atribución docente, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre gestión documental en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Estos documentos oficiales serán supervisados por la Inspección educativa.

Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación, reguladas en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo IX.a, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo ordinario y tras la convocatoria extraordinario en Bachillerato.

2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone cada grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias o ámbitos del curso y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.

3. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán como Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. En caso de Bachillerato se expresarán con valores numéricos de 0 a 10, siendo negativa la calificación cuando sea menor de 5.

4. En el caso de los ámbitos que integren distintas materias el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

5.- En las actas de segundo curso de Bachillerato figurará, además, el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa, tal y como se recoge en el artículo 30 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

6.- Para la aplicación de lo previsto en el apartado quinto de la disposición adicional primera del Real Decreto 243/2022 de 5 de abril, se hará constar, además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores, en su caso.

7. Cuando el alumnado recupere una materia no superada de los cursos anteriores, la calificación obtenida se hará constar en el acta de evaluación del curso en que supere dicha materia.

8. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del grupo, llevarán el visto bueno de la persona que ostente la dirección y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.

Expediente académico Secundaria.

1. El expediente académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.b y es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación, promoción y titulación.

2. El expediente académico incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumnado, los resultados de la evaluación de las materias, las decisiones adoptadas sobre promoción y titulación, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se hayan aplicado y las fechas en que se hayan producido los diferentes hitos. Constará, en su caso, la fecha de entrega de la certificación de haber concluido la escolarización obligatoria.

3. En el caso de que existan materias que hayan sido cursadas de forma integrada en un ámbito, en el expediente figurará, junto con la denominación de dicho ámbito, la indicación expresa de las materias integradas en el mismo.

Expediente académico Bachillerato

El expediente académico, regulado en el artículo 31 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VII.b y recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumnado, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá al comienzo de la etapa o en su caso, en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las materias en las diferentes convocatorias, las decisiones de promoción y titulación y, si existieran, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se hayan adoptado. Igualmente, se hará constar la nota media obtenida en la etapa, así como la media normalizada a la que se refiere el apartado 5 del artículo anterior.

Historial académico Secundaria.

1. El historial académico del alumnado, regulado en el artículo 33 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.c, y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumnado, materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción, permanencia y titulación, la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

2. Con objeto de garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar, en el historial, la calificación obtenida en cada una de ellas. Esta calificación será la misma que figure en el expediente para el ámbito correspondiente.

3. Al finalizar la etapa, y en cualquier caso al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario, el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria se entregará al alumnado o, en caso de que fuese menor de edad, a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.

Historial académico Bachillerato

1. El historial académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VII.c y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumnado, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia, la nota media del Bachillerato y la nota media normalizada, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

2. Al finalizar la etapa, y en cualquier caso al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario, el historial académico de Bachillerato se entregará al alumnado o, en caso de que fuese menor de edad, a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.

Consejo orientador Secundaria.

1. Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente, conforme al modelo establecido en el Anexo IX.e.

2. Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal y al propio alumno o alumna su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar el tercer curso, o excepcionalmente segundo curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esta única finalidad.

3. La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad citado en el artículo 24.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que será incorporado al consejo orientador.
4. Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales, que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo, de manera que pueda garantizarse el desarrollo de su aprendizaje permanente.
5. El consejo orientador será redactado por la persona que ostente la tutoría del grupo con el asesoramiento del departamento de orientación.

7.3. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN PARA ESO, BACHILLER Y CICLOS.

Procedimiento de aclaración.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Procedimiento de revisión en el centro docente.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el procedimiento de aclaración exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este procedimiento.
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ostente la tutoría.

4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

5. La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerce la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.

6. En este caso, la persona que ejerce la tutoría, recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el Proyecto educativo.

7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

8. La persona que ejerce la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo lo especificado en el apartado 7.

9. Posteriormente, la persona que ejerce la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerce la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

10. Si tras el proceso de revisión descrito procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ostente la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ostente la dirección del centro.

Procedimiento de reclamación.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el procedimiento de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación

final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el punto 9 del apartado anterior para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.

3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 102/2023, y artículo 18 en el Decreto 102/2023 de 9 de mayo.

En el plazo de dos días hábiles desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe en función de los criterios establecidos en el artículo 16.4 del Decreto 102/2023, y 18.4 del Decreto 103/2023 de 9 de mayo.

5. Las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión o de la decisión de promoción o titulación. Dichos informes serán elevados al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.

6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en todo caso, debiendo ser comunicada en un plazo máximo de dos días a la persona que ejerza la dirección del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado a la persona interesada.

7. La Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

8. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el

historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

8. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS

Se imparten dos ciclos formativos en este centro de las familias profesionales de Informática y Comunicaciones y de Actividades Físicas y Deportivas. El ciclo formativo de grado medio de Sistema Microinformáticos y Redes y el ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, ambos son LOE y de una duración de 2000 horas y dos cursos escolares.

Según el DECRETO 436/2008, de 2 de septiembre (Boja del 12/09/08, no 182):

1 La formación profesional inicial tiene por objeto conseguir que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan:

a) Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.

b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los (Sevilla, 12 de septiembre 2008 BOJA núm. 182 Página núm. 7) derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

c) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

d) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

e) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

f) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

g) Lograr las competencias relacionadas con las áreas prioritarias referidas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

h) Hacer realidad la formación a lo largo de la vida y utilizar las oportunidades de aprendizaje a través de las distintas vías formativas para mantenerse actualizado en los

distintos ámbitos: social, personal, cultural y laboral, conforme a sus expectativas, necesidades e intereses.

2. La formación profesional fomentará la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

Asimismo, contribuirá a eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas y el rechazo a todo tipo de violencia, específicamente la ejercida contra las mujeres.

8.1. EVALUACIÓN CICLOS FORMATIVOS

Según la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los departamentos de los diferentes ciclos formativos que se imparten en este centro, acuerdan lo siguiente:

8.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y se realizará por módulos profesionales.

Evaluación Continua: Es la evaluación del alumnado donde se valora el proceso de aprendizaje a partir del seguimiento continuo del trabajo que realiza y de los conocimientos que va adquiriendo en el día a día, durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, asistiendo a clase de manera regular. Se encamina más hacia la verificación de las competencias (en el sentido de “demostrar ser competente para algo”) obtenidas por el propio alumno en cada módulo, con su participación activa en un proceso continuo y a lo largo de las diferentes enseñanzas.

2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo, según la orden de 29 de septiembre de 2010, *por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en su artículo 2.2., por lo tanto, este departamento establece que: el alumnado que de forma reiterada falte a clase y sea considerado absentista, no podrá beneficiarse de las ventajas que tiene el proceso de evaluación continua y se limitará a determinados procedimientos de observación que, formando parte del mismo, pueden utilizarse en los periodos de asistencia del alumno, (pruebas orales, escritas, actividades, etc.) aplicándole a los mismos la ponderación que el departamento tenga aprobado en las distintas programaciones.

En los casos en los que el alumnado falte reiteradamente a clase y las faltas sean justificadas adecuadamente, (partes o informes médicos u otros documentos), la situación será valorada de manera específica por el equipo educativo que imparta clases a este alumno o alumna.

El alumnado con faltas reiteradas de asistencia a clase deberá ponerse en contacto con el profesor/a titular del módulo para establecer el plan de trabajo a seguir y los productos a entregar para el examen de la convocatoria final del mes de junio.

Así mismo las faltas justificadas por el derecho a reunión no se contabilizarán a este efecto, según establece la normativa en la Ley Orgánica 8/1985 Art. 8 párrafo 2. *"En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro."* Y el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

El alumnado debe asistir a las actividades que se planteen tanto lectivas como complementarias; la no concurrencia a ésta última tendrá como consecuencia:

- Falta correspondiente en los módulos del día en que se celebre la actividad.
- Nota numérica negativa en los contenidos procedimentales y actitudinales del módulo o módulos para los que se programe la actividad.

3. La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

4. Los departamentos de SMR y de EASD, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales. Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a:

a) Los procedimientos y criterios de evaluación comunes para las enseñanzas de formación profesional inicial reflejados en el proyecto educativo del centro.

b) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado

de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

c) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades, que serán de concurrencia obligatoria por parte del alumnado suspenso, se realizarán en:

- **Primer curso** durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial, 31 de mayo y la evaluación final, no antes del 22 de junio.

- **Segundo curso** durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, principios de marzo en los dos ciclos y la sesión de evaluación final, no antes del 22 de junio.

Además, en este periodo de tiempo, comprendido entre el 1 de junio y el 22 de junio, las actividades que se realicen serán imprescindibles y, por tanto, obligatorias; se entiende que la asistencia a estas clases computará a efectos de superación de contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales. Para la superación de los módulos deben superarse todos y cada uno de los contenidos anteriormente mencionados.

d) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración de acuerdo con la finalidad a la que estén destinadas. La finalidad de dichas horas debe proponerse, para la oferta completa, en la sesión de evaluación final del primer curso. Para ello, en dicha sesión de evaluación el equipo educativo emitirá un informe en el que se reflejarán las posibles necesidades y/o posibilidades de mejora con respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje proponiendo el uso de las horas de libre configuración para favorecer la adquisición de la competencia general del título o implementar formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación y/o los idiomas. Este informe se anexará al acta de la sesión de evaluación final y deberá ser tenido en cuenta por cada departamento de los ciclos para la determinación del objeto de dichas horas en el curso académico siguiente.

En la oferta parcial será el mismo departamento el que decida sobre la finalidad y vinculación de las horas de libre configuración.

e) La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título. Las adaptaciones que se hagan serán de acceso al currículo.

8.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Los criterios de evaluación relativos a cada módulo profesional se encuentran publicados en el tablón de anuncios de cada departamento; de la misma forma al inicio de curso se le informará al alumnado de los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos profesionales que componen cada ciclo formativo.

Los departamentos de cada uno de los ciclos formativos, establecen los siguientes criterios de evaluación comunes, que deberán formar parte de todas las programaciones de cada módulo profesional:

- Para la aplicación del derecho a evaluación continua se requiere la asistencia regular a clase, tal y como se establece en el apartado anterior.
- Los exámenes no se repetirán bajo ninguna justificación.
- Dos retrasos en la llegada a clase equivalen a una falta de ausencia en el cómputo de horas para la pérdida de la evaluación continua.
- El alumnado debe asistir a las actividades que se planteen tanto lectivas como complementarias; la no concurrencia a ésta últimas tendrá como consecuencia:
 - Falta correspondiente en los módulos del día en que se celebre la actividad.
 - Nota numérica negativa en los contenidos procedimentales y actitudinales del módulo o módulos para los que se programe la actividad.

Los criterios de evaluación propios de cada ciclo y de cada módulo profesional son aquellos que marca la normativa para cada uno de los mismos.

8.1.3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

- **Sesiones de evaluación:**

La sesión de evaluación será coordinada por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora. Para **primer curso**, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial.

Para **segundo curso**, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. La 1ª desde inicio de curso hasta el mes de diciembre y la 2ª desde el mes de diciembre hasta mediados del mes de marzo.

Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar:

- Los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
- En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en las demás normativas que resulten de aplicación.

Esta comunicación se hará por escrito y se podrá facilitar, además, mediante el sistema de información SÉNECA, tras la finalización de cada sesión de evaluación parcial o final, utilizando para ello el modelo que marca la normativa vigente sobre evaluación.

Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

o **Sesión de evaluación inicial:**

- Se realizará por parte de todo el profesorado y durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados
- Tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.
- Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:
 - a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.

- b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
 - c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
 - d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
 - e) La experiencia profesional previa del alumnado.
 - f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.
 - g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico, destinadas éstas tanto al análisis de la diversidad como a determinar el nivel inicial de partida del alumnado.
- Será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.
 - Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta según el modelo que establece la normativa vigente.
 - **Sesiones de evaluación parciales:**
 - Siempre que los módulos profesionales se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo. **El aprobar la última de estas evaluaciones parciales, no implica aprobar el módulo; para que esto suceda la calificación del módulo, en la sesión de evaluación final, debe ser igual o superior a 5 y esto será producto de haber aprobado todas y cada una de esas mismas evaluaciones parciales.**
 - En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.
 - En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas. Alrededor de la segunda semana de marzo.

- Las actas de las evaluaciones parciales de módulos profesionales tanto de primer curso como de segundo, en oferta completa, se ajustarán al modelo que establece la normativa vigente. Este mismo modelo de acta se utilizará para el alumnado matriculado en oferta parcial, reflejándose en este caso las calificaciones de los módulos profesionales en los que cada alumno y alumna se encuentre matriculado.
- El alumnado de **primer curso de oferta completa** que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.
- El alumnado de **segundo curso de oferta completa** que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año. Con este fin, el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva como el seguimiento de los alumnos y alumnas que están realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo. La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional. Siempre y cuando el cómputo total de horas de los módulos de 2º en los que el profesor tenga atribución horaria haga posible esta labor.
- Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.
 - **Sesión de evaluación final:**
- Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.
- En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final. El acta de esta sesión de evaluación final se ajustará al modelo establecido por la normativa vigente.
- El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

- En oferta parcial en la modalidad presencial la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase, empleándose como acta de dicha sesión de evaluación el modelo establecido por la normativa vigente.
- Excepcionalmente, cuando el periodo del régimen ordinario de clase de los módulos profesionales no coincida con el curso académico, será el propio centro docente a través de su proyecto educativo el que establezca la fecha de la sesión de evaluación final haciéndola coincidir siempre con el final de un trimestre.
- En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.
 - **Evaluación final excepcional:**
- La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.
- Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente, empleándose para ello el modelo que figura en la normativa que regula la evaluación en la formación profesional.

ISTEMA DE RECUPERACIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS

Según la ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Si cumpliéndose estos requisitos de asistencia el alumno o alumna suspende los módulos en los que está matriculado el procedimiento a seguir para su recuperación será el siguiente para la superación de los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación los contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos:

- **Contenidos teóricos:** Para el Ciclo de Grado Medio de SMR, se podrá realizar, aunque quedará a criterio del profesor, una única prueba escrita de recuperación por

cada prueba realizada, para aquellos alumnos y alumnas que no hayan obtenido una calificación positiva. En los casos necesarios se tendrán en cuenta las decisiones tomadas por el equipo educativo.

- **Actividades procedimentales:** Se recuperarán a través de la repetición de trabajos y actividades que no hayan obtenido una calificación positiva o que no se hayan realizado debido a ausencias. Los talleres se recuperarán realizando en casa los trabajos pertinentes y/o realizando pruebas prácticas. El profesor o profesora realizará con el alumno o alumna un plan de trabajo sobre las actividades a recuperar.
- **Contenidos actitudinales:** Estos contenidos se recuperarán de forma continua con el alumno, el cual deberá demostrar a final de curso unas actitudes mínimas básicas en la realización de las actividades de clase y en su comportamiento en general.

Si aún así no logran una calificación positiva en cualquiera de los contenidos o resultados de aprendizaje, deberán acudir a la convocatoria final de junio, debiendo quedar superados aquellos resultados de aprendizaje, tareas y trabajos no superados por el alumno o alumna que se hayan trabajado durante el curso en el módulo.

Si el suspenso fuese ocasionado por las reiteradas faltas de asistencia, el alumno/a tendrá igualmente que superar los módulos suspensos en la convocatoria final de junio, asistiendo a las clases destinadas a refuerzo y presentar todos aquellos trabajos, tareas o actividades que se hayan realizado durante el o los trimestres no aprobados, para ello el alumno o alumna deberá ponerse en contacto con el profesor o profesora responsable del módulo no superado el cual le informará del plan de trabajo a seguir.

Si aún así no se obtuviese la calificación de suficiente, quedará pendiente para el curso de 2º la totalidad del módulo, lo que impedirá la realización de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyectos, y por tanto, la no obtención del título, quedando sujeto a las condiciones de promoción que establece la Orden del 29 de septiembre de 2010 de evaluación de la F.P.

Será motivo de suspenso sin posibilidad de recuperación hasta la evaluación final la utilización por parte del alumnado de técnicas fraudulentas para realizar un examen o prueba, tales como copiar, preguntar a los/as compañeros/as, sustituir una hoja por otra, etc., así como la incapacidad de demostrar la realización personal de un trabajo o actividad al no poseer los conocimientos supuestamente adquiridos a través de dicho trabajo o actividad.

Alumnado de incorporación tardía al ciclo:

Dadas las características particulares de matriculación y adjudicación de alumnos a los ciclos formativos, nos encontramos en la situación, más que frecuente, de la incorporación de alumnado cuando el periodo de clases ya ha comenzado. En esta situación, se hace necesario establecer un plan de trabajo paralelo, para este grupo de alumnado, que facilite

su incorporación al desarrollo normal de las clases y sitúe al alumno al mismo nivel que sus compañeros. En este sentido, el profesor titular del módulo planteará la realización de aquellas actividades, pruebas, etc. que haya realizado el grupo de referencia a la incorporación del alumno.

Actividades de refuerzo o mejora de las competencias

La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos:

Se realizarán en el primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en el segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final. Dichas actividades se contemplarán y concretarán por cada profesor en sus respectivas programaciones.

Promoción de alumnado.

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

9.1. JUSTIFICACIÓN

La atención a la diversidad constituye el principio básico de actuación en las etapas obligatorias, por lo que es relevante establecer un consenso entre el profesorado para desarrollar las estrategias correspondientes que hagan real el tan deseado principio educativo.

Sin duda, el carácter obligatorio de la etapa de ESO determina su organización y desarrollo y conlleva también la exigencia de una atención a la diversidad de la población escolar, para lo cual es necesario arbitrar medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. El carácter obligatorio de esta etapa exige, asimismo, procurar que todo el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación.

Según establece la normativa actual, los centros deberán elaborar su correspondiente Proyecto Educativo en el que se fijarán las directrices pedagógicas básicas para la concreción del currículo, adaptando lo establecido con carácter general a las características relevantes de cada espacio educativo. En esta línea, es de especial importancia las medidas de atención a la diversidad que cada centro determine para desarrollar una educación común en la Educación Secundaria Obligatoria.

La normativa básica de referencia para el desarrollo de LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD en la ESO es la que se detalla a continuación:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- RD 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato.

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa, los recursos personales y materiales con los que cuenta el centro y bajo la autonomía pedagógica que se les otorga a los centros educativos según se determina en la Ley de Educación de Andalucía, el Claustro de profesores y profesoras del IES Juan de Mairena, asume lo establecido en este documento como el marco de actuación para el desarrollo de la atención a la diversidad. Este documento orienta la elaboración de otros elementos del Proyecto Educativo y de las Programaciones Didácticas.

Es importante distinguir la heterogeneidad de alumnado sobre los que se podrán aplicar medidas de atención a la diversidad, denominado con el término general de Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- **Alumnado con necesidades educativas especiales**
 - Trastornos graves del desarrollo.
 - Retrasos evolutivos graves o profundos.
 - Trastornos graves del desarrollo del lenguaje Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
 - Discapacidad visual.
 - Discapacidad intelectual.
 - Discapacidad auditiva.
 - Trastornos de la comunicación.
 - Trastornos del Espectro Autista.
 - Trastornos graves de conducta (Trastorno disocial, Trastorno negativista desafiante, Trastorno de comportamiento perturbador no especificado).
 - Trastorno por déficit de atención con hiperactividad TDAH.
- **Alumnado con dificultades de aprendizaje**
 - Dificultad específica de aprendizaje (lectoescritura y cálculo).
 - Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite.
 - Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad TDAH.
- **Alumnado con altas capacidades intelectuales**
- **Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio**

9.2. ACTUACIONES Y MEDIDAS

Las medidas de atención a la diversidad que implementará el IES Juan de Mairena girarán en torno a las siguientes estrategias organizativas y curriculares:

a) Programación didáctica y la atención a la diversidad.

Tal y como se recoge en la legislación en vigor, las programaciones didácticas de los departamentos determinarán las medidas de atención a la diversidad que se llevarán a cabo para responder a las necesidades educativas del alumnado.

Para adaptar el currículo, de forma grupal o individual, se realizará una evaluación inicial durante el primer mes de clase que valorará el grado de desarrollo de las competencias clave y los requisitos de conocimiento que se consideren para cada nivel y área. Para realizar la evaluación inicial se utilizarán diferentes técnicas e instrumentos de valoración y, en ningún caso, debe asociarse a una única prueba escrita. A través de la evaluación procesual y formativa, se introducirán los ajustes pertinentes.

b) Coordinación de los equipos docentes.

La primera reunión del equipo docente se realizará al concluir el primer mes de curso para conocer los resultados de la evaluación inicial. En esta evaluación se tomarán por consenso las medidas de atención a la diversidad iniciales de los grupos y de aquellos alumnos y alumnas que evidencian mayores dificultades. La jefatura de estudios podrá convocar equipos educativos si el seguimiento de los grupos y del alumnado así lo requieren. También podrán ser solicitadas por el tutor o tutora que derivará la petición a la jefatura de estudios.

El contenido de estas sesiones de coordinación tratará sobre algún o algunos de los siguientes aspectos:

- Seguimiento general del rendimiento académico.
- Seguimiento general de la convivencia.
- Seguimiento de casos concretos de alumnos o alumnas.
- Valoración de medidas anteriormente consensuadas.

En cualquier caso, el tutor o tutora levantar acta de los aspectos tratados y los acuerdos identificados. La información básicamente será de carácter cualitativo.

c) Oferta de asignaturas optativas propias.

- La optatividad es, por una parte, una manera de atención a la diversidad y, por otra, una forma de completar la formación del alumnado. Por ello, es importante ofrecer los tipos de optativas siguientes:

- De mejora de las competencias clave.
- De ampliación y/o profundización de conocimientos de las diferentes materias.
- De marcado carácter práctico.

-Desdoblamiento de grupos en las materias de carácter instrumental.

- Integración de materias en ámbitos de conocimientos.

- Programas de refuerzo del aprendizaje.

Los Programas de atención a la diversidad se encuentran regulados en cada una de las Órdenes referidas a las diferentes etapas educativas.

f.1) Definición

Los programas de atención a la diversidad, tanto los de refuerzo del aprendizaje como los de profundización:

- Son medidas de atención a la diversidad para la atención individualizada del alumno o alumna y no podrán implementarse de manera general para un grupo-clase.
- Suponen una modificación del currículo a excepción de los objetivos y de los criterios de evaluación.
- Deberán desarrollarse en el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente dentro del aula.
- Podrán tener tanto un carácter permanente como puntual.
- Requerirán de información periódica a las familias acerca de su desarrollo.
- Precisarán de un seguimiento por parte del profesorado en coordinación con el tutor o tutora del grupo y con el resto del equipo docente, y en su caso, con el equipo o departamento de orientación.

f.2) Alumnado destinatario

- Alumnado que no haya promocionado de curso.

- Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas/materias del curso anterior.

- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa/departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión:

Alumnado con NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica previa.

Alumnado con dificultades que no presente NEAE.

No se requiere de un desfase de un curso para ninguna de las etapas.

g) Programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros docentes ofertarán al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

2. Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria.

b) Alumnado que no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

3. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, considerando especialmente aquellas que favorezcan la expresión y la comunicación oral y escrita, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas de la vida cotidiana.

4. Se incluirá en el horario semanal del alumnado un módulo horario de libre disposición con objeto de facilitar el desarrollo del citado programa.

5. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

6. El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a las actividades programadas para el grupo.

7. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

h) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los centros docentes ofertarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria los programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales que determinen, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

b) Alumnado que, repitiendo cuarto curso, requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado que, procediendo de tercero ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del año anterior

3. Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

4. El número de alumnos y alumnas participantes en cada programa, con carácter general, no podrá ser superior a quince.

5. El profesorado que imparta un programa de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estos programas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el expediente e historial académico del alumnado.

En los documentos de evaluación se utilizará el término «Exento» en la casilla referida a la materia específica de opción o de libre configuración autonómica, en su caso, y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la misma.

En la normativa de aplicación se especifica:

• *“Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.”*

• Por tanto, los programas de refuerzo del aprendizaje se podrán proponer como medida individualizada en la evaluación psicopedagógica del alumnado NEAE. En este caso se incluirán en el Sistema de Información Séneca y sustituirán a las adaptaciones curriculares no significativas.

i) Adaptaciones curriculares

Se distinguen las siguientes adaptaciones curriculares:

Adaptaciones de Acceso (AAC): Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.

Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS): Serán propuestas al alumnado con NEE de educación primaria, educación secundaria obligatoria cuando:

- Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área o materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y la programación del curso (nivel) en el grupo en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos en determinadas áreas o materias no instrumentales.

j) Programas específicos (PE)

Serán propuestos para el alumnado que precisa atención específica con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Dado su carácter personalizado y especializado serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT o AL).

k) Programas de Diversificación Curricular (PDC) para 3º y 4º ESO.

Formarán parte de estos programas alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal del alumnado, la incorporación a un programa diversificación curricular en los siguientes casos:

- Al terminar 2º no está en condiciones de promocionar a 3º y se propone para cursar el primer año del programa;
- Alumnado que no promociona a 4º y se considere que pueda realizar el primer año del programa.
- Alumnado que cursa 3º en el Programa de Diversificación promociona al 2º año del programa, 4º ESO.
- Excepcionalmente, alumnado que se prevee que no titula en 4º y se queda repitiendo se estima que le favorecería para titular realizar el último curso del programa.

Se propiciará que el alumnado alcance las destrezas básicas mediante la selección de aquellos aprendizajes que resulten imprescindibles para el desarrollo posterior de otros conocimientos y que contribuyan al desarrollo de las competencias clave, destacando por su sentido práctico y funcional.

Se favorecerá el desarrollo del autoconcepto, y de la autoestima del alumnado como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, fomentando la confianza y la seguridad en sí mismo con objeto de aumentar su grado de autonomía y su capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo del alumnado y el desarrollo de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración en el que pueda desarrollarse el trabajo de manera ajustada a sus intereses y motivaciones.

Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, y contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.

l) Cuarta hora de acción tutorial en ESO.

En la actualidad, el desarrollo de la acción tutorial que desarrollan todos los profesores y profesoras del centro es coordinado por el tutor o tutora. Para el desarrollo de esta labor, se determinan cuatro horas semanales en ESO, siendo dos de ellas lectivas. La primera hora lectiva hace alusión a la puesta en marcha del Plan de Acción Tutorial con cada grupo clase. La segunda hora lectiva referida la utilizará el tutor/a para las siguientes cuestiones:

- Entrevistas individuales con alumnos y alumnas de su tutoría para realizar un seguimiento de su evolución académica o/y personal o/y social.
- Entrevistas con el delegado o/y subdelegado para conocer la marcha del grupo clase en general o por situaciones concretas.
- Seguimientos de contratos académicos o de conductas.
- Coordinación con el equipo docente o con profesores y profesoras del equipo docente.
- Entrevistas individuales con padres o madres de alumnos.

m) Programas de Profundización.

Alumnado al que va dirigido:

- Alumnado NEAE por altas capacidades intelectuales que requiera de evaluación psicopedagógica previa.
- Alumnado altamente motivado para el aprendizaje y que no presenta NEAE.

Los Programas de Profundización son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula.

La elaboración, aplicación y seguimiento de estos programas será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación.

Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).

Se propondrán con carácter general para un curso académico.

Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.

9.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El desarrollo de las medidas de atención a la diversidad será evaluado por Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica durante el curso y al finalizar el mismo con el objetivo de mantener aquellas que se consideren adecuadas, se introduzcan los cambios de mejora necesarios y se creen nuevas estrategias y medidas. Esta evaluación estará en coherencia con el Plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro establecido por el Departamento de formación, evaluación e innovación educativa. Igualmente, la memoria de las Programaciones Didácticas deberá reflejar una valoración sobre las medidas implementadas por cada departamento. Esta valoración deberá ser cualitativa y, en su caso, cuantitativa.

10. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

10.1 ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO

Según la orden del 30 de mayo, y teniendo en cuenta la atención a la diversidad, habrá que realizar “Programas de refuerzo del aprendizaje” como objetivo de asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Entre ellos se encuentran aquellos en los que el alumnado ha promocionado sin haber superado todas las materias o ámbitos.

Objetivos generales

- a. Asegurar los aprendizajes básicos que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa.
- b. Facilitar una enseñanza adaptada a sus intereses, que sean motivadoras y que busquen el aprendizaje significativo a través de su conexión con su entorno social y cultural.
- c. Mejorar las capacidades y competencias.
- d. Mejorar los resultados académicos de los alumnos
- e. Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.
- f. Aumentar las expectativas académicas del alumnado.
- g. Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
- h. Desarrollar actitudes positivas hacia el trabajo y la superación de las dificultades personales y académicas

Objetivos Específicos

- a. Incremento del porcentaje de alumnado que recupera las áreas instrumentales.
- b. Incremento del porcentaje de alumnado que promociona de Curso.
- c. Incremento del porcentaje de alumnado que titula.
- d. Mejorar el clima general del centro y disminuir el grado de conflictividad.
- e. Asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y literatura y Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.
- f. Mejorar las capacidades y competencias clave.
- g. Mejorar los resultados académicos de los alumnos.
- h. Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo
- i. Mejorar su integración social, en el grupo y en el centro.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. Se tendrán que tener las siguientes consideraciones:

- ✓ En el caso de materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente.
- ✓ En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.
- ✓ El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.
- ✓ El alumnado de la ESO también podrá recuperar la materia pendiente si aprueba la materia del curso actual, que tiene la misma denominación, excepto Biología y Geología y Geografía e Historia en 1º de ESO, Física y Química y Geografía e Historia en 2º de ESO, y Física y Química y Geografía e Historia en 3º de ESO.
- ✓ En bachillerato aprueba la materia del curso anterior si:
 - Aprueba los exámenes propuestos por los departamentos a lo largo del curso.
 - Aprueba en la sesión de evaluación ordinaria o extraordinaria la asignatura del curso actual, que tiene la misma denominación.
 - Aprueba el examen de dicha materia en la convocatoria extraordinaria.
 - En el caso de las materias instrumentales, la evaluación positiva al finalizar el curso de las materias de refuerzo.

La implementación de dicho plan se llevará a cabo de la siguiente manera

a) El plan de actividades de recuperación de materias pendientes estará incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.

b) En las materias de continuidad debe ser el profesor que imparte la materia quien lleve a cabo el seguimiento del plan, siguiendo las directrices de su departamento.

c) En la E. S. O., cada tutor informará a su alumnado con materias pendientes, al menos, al inicio del curso en una sesión de tutoría.

d) Los jefes de departamento serán los responsables de la organización adecuada de este plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado del dpto. para garantizar la aplicación de dicho plan. A su vez, la persona encargada del control de pendientes estará en todo momento informando del alumnado que tiene asignaturas pendientes, haciendo un seguimiento de que los departamentos están informando al alumnado del procedimiento para la recuperación de la materia pendiente y por último de recopilar las calificaciones al final de curso.

f) La jefatura de estudios será la responsable última del buen desarrollo del plan, así como de facilitar la información a todos los que participan en el mismo, especialmente a la tutora de pendientes, los jefes de Departamento y a los tutores.

PROFESORADO

	<p>Jefatura de Estudios Departamentos didácticos Equipos educativos Tutores Departamento de Orientación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación/localización del alumnado objeto del programa de repetidores y pendientes. - Análisis de los informes previos o del curso anterior. - Realización de las evaluaciones iniciales y entrevistas personales (valoración del estilo de aprendizaje) - Análisis de los resultados - Realización de la programación y los planes personalizados para el alumnado que no promocio de curso - Seguimiento durante el trimestre (con reuniones periódicas del equipo. educativo) - Evaluación del programa en la primera sesión de evaluación trimestral
--	--	---

S E G U N D O T R I M E S T R E	Jefatura de Estudios Departamentos didácticos Equipos educativos Tutores Departamento de Orientación	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de los resultados del primer trimestre - Introducción de mejoras si fuera oportuno - Seguimiento durante el segundo trimestre - Evaluación del programa en la segunda sesión de evaluación
3 e r T R I M E S T R E	Jefatura de Estudios Departamentos didácticos Equipos educativos Tutores Departamento de Orientación	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de los resultados del segundo trimestre - Introducción de mejoras si fuese oportuno - Seguimiento durante el tercer trimestre - Evaluación final de los resultados del programa - Propuestas de mejora para el próximo curso

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Será necesario establecer unos vínculos de colaboración con las familias del alumnado objeto de este programa.

Una vez iniciado el curso y después de analizar los resultados de la evaluación inicial será recomendable que el tutor/a establezca un calendario de tutorías con las familias del alumnado para comunicar resultados; y los objetivos que propondrá el equipo educativo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El profesorado realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a las familias. A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias. No obstante a lo anterior, los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado.

La evaluación nos servirá de base para identificar la evolución del alumno/a, para orientar acerca de sus líneas de avance y para introducir las modificaciones en la planificación del proceso.

La evaluación de los objetivos alcanzados por los alumnos se realizará de diversas maneras:

- Revisión de los cuadernos de los alumnos para comprobar, el grado de realización de actividades, la corrección en los conceptos nuevos, expresión escrita, limpieza y orden en la presentación...
- Observación directa de los alumnos mientras trabajan en grupo o participan en discusiones de clase para obtener información sobre su iniciativa e interés por el trabajo, participación, capacidad de trabajo en equipo, hábitos de trabajo, comunicación con los compañeros...
- Preguntas orales, resolución de problemas en la pizarra, ...
- Controles

10. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

Ver anexo PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)

11. PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Ver anexo: Plan de Convivencia

12. PLAN DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN

Ver documento Anexo: Plan de formación, innovación y evaluación

13. PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA (TDE)

Ver documento anexo Plan transformación digital educativa (TDE)

14. PLAN DE IGUALDAD

Ver anexo Plan de Igualdad

15. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

15.1. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR

En la distribución del tiempo escolar se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El horario escolar del IES Juan de Mairena es de 8:15 a 14:45 horas, de lunes a viernes.
- La jornada escolar tiene seis módulos horarios de 60 minutos cada uno
- El recreo de 30 minutos se desarrolla a mitad de la jornada
- Una vez finalizada la jornada escolar el centro abrirá en horario de tarde los martes de 16:00 a 18:15 horas, para realizar las tareas de atención a las familias.

15.2. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL CENTRO

La confección de los horarios de los grupos y profesorado se realizará, dentro de lo posible, según los siguientes criterios.

- Priorizar el interés didáctico de las enseñanzas sobre las preferencias del profesorado.
- Alternancia, tanto en día como en horas de las asignaturas (escalonamiento horario). Se procurará en las asignaturas de dos sesiones que estas se repartan en la forma 1-0-0-1-0.
- Ninguna asignatura tendrá más del 70% de sus sesiones a última hora, en la medida de lo posible.
- No se agruparán sesiones de una misma asignatura, salvo solicitud expresa del Departamento Didáctico correspondiente y en las materias que la ley lo permita, en todo

caso, si estas asignaturas se imparten simultáneamente con otras (optativas) será imprescindible el acuerdo de todos los profesores implicados en la agrupación horaria. Las asignaturas optativas de Bachillerato que requieran agrupamientos, quedarán sus sesiones distribuidas en la forma: 1-2-1

- Coincidencia de una hora de reunión en horario lectivo para todos los miembros del Departamento.

- Todos los tutores/as tendrán una hora de atención a padres y madres los martes por la tarde, y una hora complementaria en la ESO y Bachillerato para la realización de labores de tutoría. Los tutores de la ESO tendrán una hora semanal de reunión de tutores en horario de mañana.

- El uso y ocupación de talleres y aulas específicas se establecerá por Jefatura de Estudios en coordinación con los distintos profesores y Departamentos Didácticos interesados en su uso, procurando la mayor ocupación posible. Las aulas TIC se registrarán por su propio horario establecido de forma consensuada por Jefatura de Estudios y Coordinador/a TDE.

- El uso del SUM para actividades lectivas estará supeditado a las necesidades organizativas del Centro, teniendo prioridad en el uso aquellas actividades que impliquen a varios grupos de alumnos relacionadas con actividades culturales (conferencias, audiciones, teatro...) y/o exámenes de más de un grupo. La reserva en el uso del SUM se realizará exclusivamente a través de la página web del Centro (Aula Virtual Moodle).

15.3. PREFERENCIAS DEL PROFESORADO

- Se procurará que prevalezcan los criterios pedagógicos aprobados por el claustro tomando como principales referentes a los grupos de alumnos.

- Cada profesor no impartirá más de cinco horas lectivas por día, salvo petición expresa. Los profesores que lo deseen podrán solicitar un máximo de cuatro horas lectivas renunciando a otras preferencias horarias.

- Se intentará respetar al menos 4 puntas sin clase para el profesorado que solicite conciliación familiar y 3 al resto de profesorado.

15.4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS DEL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS

Los ciclos formativos del IES Juan de Mairena son el Ciclo Superior de Animación de Actividades Físico-Deportivas y el Ciclo Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes.

15.4.1. Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Existen determinados módulos tales como Deportes Individuales, Deportes Colectivos, Juegos en 1º; y Discapacitados, Implementos, Primeros Auxilios y Salvamento Acuático en 2º que requieren instalaciones específicas de las que no disponemos en nuestro Centro como piscinas, pistas de tenis y pádel, pabellón cubierto y espacios naturales (senderos, rocódromo...) lo que obliga a agrupar determinados módulos en función de la disponibilidad horaria de los citados espacios.

Los criterios para la organización curricular están muy determinados por las salidas profesionales (socorrismo, pádel, bailes de salón...) y la especialización del profesorado.

A) FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO

MODULOS PROFESIONALES	1º CURSO		2º CURSO	
	Horas	Horas	Horas	Horas
1.- Juegos y actividades físicas recreativas para la animación Actividades en la Naturaleza (2h) Juegos (3h)	5	160		
2.- Actividades físico-deportivas individuales: Atletismo (1h) Expresión (1h) Natación (3h)	5	160		

3.- Actividades físico-deportivas de equipo. Baloncesto y Voleibol (4h) Balonmano, Deportes de arena (3h)	7	224		
4.- Actividades físico-deportivas con implementos: Badminton (2h) Pádel (4h) Tenis, beisbol, golf, otros (2h)			8	152
5.- Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico	6	192		
6.- Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas			5	96
7.- Primeros auxilios y socorrismo acuático: 1º Auxilios (3h) Salvamento y Socorrismo (3h)			6	114
8.- Animación y dinámica de grupos			7	128
9.- Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas.	4	128		
10.- Actividades físicas para personas con discapacidades.			4	76

11.- El sector de la actividad física y el deporte en Andalucía.	1	32		
12.- Formación y orientación laboral	2	64		
TOTALES	30	960	30	564

B) MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (474horas).

El Centro tienen concedida desde el curso 2009/10 la CARTA ERASMUS, posibilita que los alumnos y alumnas puedan realizar las prácticas, FCT, en algunos países de la COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.

13.- PROYECTO INTEGRADO. (60 horas)

14.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) (414 horas)

15.4.2. Sistemas Microinformáticos y Redes

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS

De forma general la distribución horaria de los módulos deberá ser en tramos de 2 o 3 horas teniendo en cuenta la orientación práctica de la Formación Profesional.

En el módulo de Redes Locales y en el módulo de Montaje y Mantenimiento de Equipos se reservará un tramo de 3 horas para impartirlas con el profesor de apoyo.

Para el módulo de Libre Configuración también se debería reservar un tramo horario de 3 horas consecutivas para poder impartir este módulo eminentemente práctico de forma adecuada.

CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES.

La programación de los módulos se basará fundamentalmente en el Decreto que regula el Ciclo Formativo de Sistemas Microinformáticos y Redes.

También es muy importante adecuar estas programaciones a la demanda del mercado laboral y a la evolución de las tecnologías informáticas.

La elección de empresas para la Formación en Centros de Trabajo se realizará en función de los siguientes criterios:

- Adecuación de la actividad de la empresa al perfil de nuestro alumnado.
- Posibilidades de aprendizaje y de inserción del alumnado en el mundo laboral.
- Proximidad de la empresa para facilitar la integración de nuestros alumnos en el tejido empresarial de la zona.

15.5. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

Podemos considerar que los objetivos del tiempo extraescolar se encuentran intrínsecamente relacionados con:

- El desarrollo de las competencias clave de nuestro alumnado
- La formación integral del alumnado en su entorno y con
- Actividades educativas de información y comunicación con las familias.

Actividades programadas por el centro para el tiempo extraescolar:

Las actividades extraescolares organizadas por el centro fuera del instituto, como excursiones medioambientales, visitas urbanas monumentales, a museos o a zonas de interés patrimonial etc., se consideran directamente relacionadas con el desarrollo de las competencias clave en tanto que les ayudan a adquirir habilidades sociales y de comunicación, al tiempo que colaboran a mejorar su responsabilidad y autoestima. Estas actividades realizadas en horario extra lectivo están sujetas a los principios educativos y de convivencia del centro

Actividades de desarrollo curricular. Puntualmente se pueden realizar exámenes de Bachillerato en horario extra lectivo siempre que existan razones que lo exijan y con el consentimiento del alumnado implicado. Así mismo se podrán realizar otras actividades lectivas (de refuerzo, repaso) en las mismas condiciones antes descritas

Actividades de reflexión y servicios en beneficio de la comunidad educativa. Estas medidas se contemplan para cierto alumnado que ha tenido conductas contrarias a la convivencia.

Actividades de relación del centro con las familias:

- Reunión con los padres y madres del alumnado de 6º de Primaria de los centros adscritos al centro.

- Reuniones del Equipo Directivo con los padres y madres de los distintos niveles educativos.
- Reuniones del tutor/a con los padres y madres del grupo de clase.
- Tutorías particulares con los padres y madres.
- Reuniones de Claustro, ETCP, Equipos docentes y Consejo Escolar.
- Reuniones del Equipo Directivo y el AMPA.
- Reuniones del Equipo Directivo, Departamento de Orientación y profesorado de las áreas instrumentales del instituto con los Equipos Directivos de los centros de Primaria adscritos, para la revisión y actualización del Proyecto de Tránsito.

16. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

Independientemente de las actuaciones e instrumentos de posibles evaluaciones externas, el Centro evaluará su proyecto educativo con la finalidad de mejorar las actuaciones realizadas para así poder cumplir más fielmente sus líneas generales de actuación pedagógicas.

Los objetivos específicos del plan de autoevaluación interna son:

- Aportar información, orientar la toma de decisiones y procurar la mayor eficacia en las actividades educativas.
- Formular propuestas de mejora, tanto en las revisiones periódicas del Plan de Centro como en la Memoria Final del Curso, de las dificultades e incumplimientos detectados.
- Evaluar la organización, el funcionamiento, los programas, las actuaciones educativas y los resultados que se obtienen.
- Elaborar un plan de autoevaluación interna propio que recoja los indicadores de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y los considerados por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, junto con el equipo directivo del centro, para sustentar planes de mejora específicos y realistas de la calidad educativa del centro.
- Fomentar la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, a través de sus representantes en el Consejo Escolar y específicamente en el equipo de evaluación, para desarrollar una cultura de evaluación y estimular la adopción y desarrollo de criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

En el mes de noviembre deberá aprobarse el Plan de Mejora del Centro en función de la memoria de autoevaluación realizada en el mes de junio. Se establecerán para cada línea de mejora, sus correspondientes actuaciones, así como calendario, agentes implicados e indicadores de evaluación.

El Plan de Mejora será propuesto por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación al Equipo Directivo y al Claustro, como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

El Equipo directivo, para impulsar las evaluaciones internas del centro, podrá solicitar a los distintos órganos de coordinación información tanto cualitativa como cuantitativa, con especial atención a los procesos de enseñanza aprendizaje y a los resultados educativos del alumnado durante el desarrollo del curso.

La medición de todos los indicadores corresponderá al departamento de Formación, Evaluación e Innovación.

Los resultados obtenidos tras la medición se plasmarán en una memoria de autoevaluación, que necesariamente incluirá:

- Una valoración de logros alcanzados y dificultades presentadas.
- Una propuesta de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Las dimensiones a evaluar son las siguientes

- El rendimiento escolar del alumnado.
- Atención a la diversidad.
- Acción tutorial.
- Cumplimiento de los criterios comunes de evaluación, promoción y titulación
- Los proyectos y actividades específicos de educación en valores. Basado en los informes de los coordinadores de proyectos (Coeducación, Biblioteca, TDE...)
- La convivencia en el Centro.
- El plan de actividades extraescolares y complementarias.

18. CRITERIOS GENERALES PARA ELABORAR LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

Para la elaboración de las programaciones didácticas en este Centro se seguirá el procedimiento que se detalla:

a) En los primeros días del curso escolar se celebrará el Claustro en el que la Jefatura de Estudios notificará a cada uno de los Departamentos las materias que serán de su responsabilidad y el cupo horario correspondiente. A partir de esa comunicación el departamento elevará a la Jefatura de Estudios el reparto de horas asignadas entre los distintos miembros del Departamento para que la Jefatura de Estudios pueda realizar el horario general del Centro. En esa primera reunión de departamento y por parte de la Jefatura del mismo se indicará a los distintos miembros la fecha en que tendrán que estar terminadas y entregadas las programaciones de los distintos niveles.

b) Para la programación de una materia los miembros del Departamento que la impartan en un nivel, así como los de otros departamentos si los hubiera, consensuarán una programación en la que detallarán los siguientes aspectos:

- Contexto educativo de cada clase del nivel (número de alumnos, reparto por géneros, número de repetidores, número de alumnos con la materia pendiente del curso anterior, y cualquier otro que se considere de utilidad).
- Relación de criterios de evaluación-objetivos-contenidos-competencias clave de esa materia y criterios de calificación.
- Secuenciación y temporalización de los contenidos, metodología concreta a utilizar y grado de participación en ella del alumnado indicando los recursos y espacios a utilizar.
- Concreción del plan de lectura en ese nivel especificando tiempos y textos a utilizar.
- Concreción de la educación en valores, actividades complementarias y extraescolares y su fundamentación desde el desarrollo de competencias o consecución de objetivos.
- Implicación de las TIC en el desarrollo del currículo, y cualquier otro elemento que se considere necesario en función de los Planes o Proyectos en los que se inscriba el Centro.

Esta programación de nivel estará suscrita por todo el profesorado que imparta la materia en el nivel. Producido el acuerdo, por unanimidad a ser posible y si no por mayoría, se entregará a la Jefatura de Departamento.

c) La Jefatura de Departamento confeccionará una Programación de Departamento que entregará en la Jefatura de Estudios antes de la fecha marcada como límite por ésta. Esta Programación de Departamento contará con los siguientes elementos:

- Contexto de Centro.
- Distribución horaria y de materias en el departamento.
- Hora semanal de Reunión de Departamento y normas a seguir en las reuniones de Departamento (orden del día, temas a debatir, toma de acuerdos...).
- Contribución de las materias del departamento a la consecución de objetivos de etapa o ciclo.
- Contribución de las materias del departamento al desarrollo de las competencias clave.
- Detalle de los criterios de calificación en cada uno de los niveles.
- Programación de la utilización de espacios específicos como laboratorios, biblioteca, instalaciones, aulas específicas, etc.
- Contribución del Departamento a los planes y programas del Instituto, así como a la programación de actividades complementarias y extraescolares.
- Libros de texto y otros materiales específicos a utilizar en los distintos niveles.
- Cualquier otro elemento de interés o precisión que el Departamento estime oportuna.

Esta programación de Departamento estará firmada por la persona titular de la Jefatura de Departamento.

d) A partir de esta programación la persona responsable del departamento entregará copia tanto a la persona responsable de actividades complementarias y extraescolares, como a la de coordinación de área o a las responsables de planes y programas, de la parte de la programación que fuese de su competencia.

e) La jefatura de Departamento será la responsable de procurar por todos los medios que desde comienzos de curso tanto el alumnado como las familias conozcan los criterios de evaluación y calificación del departamento, así como la secuenciación y temporalización de los contenidos de las diferentes materias, a ser posible fijándolos durante todo el curso en tabloneros claramente visibles.

f) Trimestralmente, tras la finalización de las evaluaciones correspondientes, la Jefatura de Departamento remitirá un informe a la Jefatura de Estudios sobre el porcentaje de unidades impartidas respecto a las programadas, el porcentaje de horas realmente

impartidas en cada grupo de su competencia, el porcentaje de alumnado aprobado en cada evaluación, valoración de estos datos que hace el departamento, y propuesta de cambio de la programación si hubiera lugar.

En la Memoria Final se hará lo mismo y las reflexiones finales se incorporarán a la programación del curso siguiente.

Los criterios generales para elaborar las programaciones didácticas deben asentarse en los acuerdos previos sobre los elementos del currículo que se han desarrollado en anteriores apartados del proyecto educativo.

Las programaciones didácticas de los departamentos recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
- Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el proyecto educativo.
- La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.
- La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en el proyecto educativo.
- Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados correspondientes del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.

- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el proyecto educativo.

Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación.

- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

- Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica, con indicación del profesorado responsable de su realización. A tal efecto, pueden establecerse criterios para la realización de actividades complementarias, atendiendo a aspectos generales, como pueden ser: distribución de las actividades a lo largo del curso escolar, jornadas en cada trimestre que pueden ser dedicadas a actividades complementarias fuera del centro, etc.

- En la educación secundaria obligatoria, se incluirán además:

- La especificidad del tiempo dedicado a la lectura en todas las materias y, en su caso, ámbitos.
- Las actividades previstas en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral, en todas las materias y, en su caso, ámbitos, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el proyecto educativo.
- La realización por parte del alumnado de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el proyecto educativo.

- En el bachillerato, se incluirá además:

- Las actividades previstas que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, en todas las materias, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el proyecto educativo.
- La realización por parte del alumnado de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios

departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.

- En el caso de la formación profesional inicial, se incluirán además:
 - Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
 - La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
 - Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

17. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS

La distribución de alumnos en grupos se hará siguiendo criterios de equilibrio entre todos los grupos...

- Los grupos serán heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.
- Los/as alumnos/as repetidores, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, si los hubiera, serán distribuidos entre los grupos existentes en ese nivel, no pudiendo haber más de tres alumnos en un grupo.
- Se ubicarán en grupos diferentes a los/as alumnos/as que generen problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo.
- Se procurará que el número de alumnado por grupo sea equilibrado.
- En bachillerato, el itinerario elegido será un factor a tener en cuenta.
- La materia optativa elegida, también determinará la formación de los grupos.

Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:

- Reuniones de Equipos Docentes.
- Memorias de tutoría de junio.

- Informes de tránsito, facilitados por el Centro de Primaria o de Secundaria adscrito.
- Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.
- Documentos de matriculación.

Criterios para la asignación de Tutorías:

- La tutoría recaerá preferentemente en aquél que tenga mayor carga horaria semanal en dicho grupo.
- En los grupos de 1º y 2º de ESO, la tutoría recaerá preferentemente en personas pertenecientes al Cuerpo de Maestros.
- Atendiendo al criterio de continuidad en la asignación de alumnado a grupos en la promoción, también se tendrá en cuenta la continuidad del tutor/a, si esto es posible para la asignación de tutorías en el curso posterior.
- Se procurará asimismo la continuidad del tutor/a entre las etapas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- En la adjudicación de las tutorías de los Ciclos Formativos se aplicarán idénticos criterios que en el resto de etapas educativas.
- En caso de existir la posibilidad de que dos profesores/as sean candidatos/as como tutor/a, priorizará aquel o aquella que demuestre mayor interés en asumir la tutoría.
- Se evitará, en la medida de lo posible, que un profesor/a que ostente una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos sea tutor/a, salvo expreso deseo del profesor/a siempre y cuando no haya incompatibilidad con la normativa que rija sus funciones.
- Se contemplará la posibilidad de crear tutorías de apoyo a los grupos designados como “de actuación preferente” en la evaluación inicial, con las siguientes funciones: seguimiento de faltas, actividades para los periodos de recreo o seguimiento del alumnado que genera problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo, y otros.

Todo esto se hará siempre y cuando la carga horaria de los departamentos lo permita.

Este Proyecto será revisado anualmente en Claustro y algunos de sus puntos cada trimestre